



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MICHUANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0127/04/22

Oficio N°: MICH/GA/04/1884/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 31 de mayo de 2022

LAZARO YURI SOLORZANO MENDIZABAL

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 12 de Abril de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/1373/2022 de fecha 17 de Marzo de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, celulósicos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 5.340 Metros cúbicos	1	1	1	25397557	25397557
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, celulósicos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 66.920 Metros cúbicos	7	2	8	25397558	25397564
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 0.580 Metros cúbicos	1	9	9	25397565	25397565
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 5.342 Metros cúbicos	1	10	10	25397566	25397566
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 66.920 Metros cúbicos	7	11	17	25397567	25397573
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 1.155 Metros cúbicos	1	18	18	25397574	25397574
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 23.150 Metros cúbicos	3	19	21	25397575	25397577
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 289.980 Metros cúbicos	29	22	50	25397578	25397606
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 1.930 Metros cúbicos	1	51	51	25397607	25397607

Recibo Original y Remite

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0127/04/22

Oficio N°: MICH/GA/04/1884/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 31 de mayo de 2022

Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



Agencia

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- Presidente Municipal de Acuitzio, Mich.

CAGS/HMAP/MLPNO

